



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintisiete (27)
de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00191-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: NERIDE YASIRA BERDUGO MARINO

ASUNTO

Procede a pronunciarse sobre la corrección del mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide la corrección del mandamiento de pago, porque se dijo que el pagaré se distingue con el serial 9009132927, cuando lo correcto es que se identifica con la numeración 990790.

Cumple decir ahora que, en la parte superior del pagaré se indica en un sello pegado al mismo, la palabra «*pagaré*», el número 9009132927 y un código de barras, con los cuales se identifica al mismo, aunque se aprecie en el costado de sus hojas la numeración 990790, es claro que ese dato no distingue al título valor de otros, sino a las hojas con que lo expidieron, tal como se señala en la carta de instrucciones; y por lo tanto, la corrección será negada.

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR las solicitudes de corrección del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA